

BASES PARA CONCURSOS

1.- El presente concurso se realiza para cubrir el siguiente cargo: **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, TITULAR EN EL JUZGADO DE EJECUCIÓN, CONCURSOS Y QUIEBRAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL (Expediente N° 317/15).**-

Requisitos: El artículo 91° de la Constitución de la Provincia de La Pampa, establece: “...*Para ser Juez de Primera Instancia es necesario tener veintiocho años de edad, poseer título de abogado expedido por Universidad Nacional o revalidado en el país, tres años de ejercicio de la profesión o de funciones judiciales y cinco años de ejercicio de la ciudadanía....*”, y, complementariamente con ello, el artículo 79 de la Ley Orgánica del Poder Judicial n° 2574 prescribe “*Para ser juez de ... Ejecución, Concursos y Quiebras se requiere: haber cumplido veintiocho (28) años de edad, poseer título de abogado expedido por universidad argentina legalmente autorizada o revalidado en el país, tres (3) años de ejercicio en la profesión o en la función judicial, y cinco (5) años de ejercicio en la ciudadanía*”.

Este concurso se regirá por las pautas fijadas en el Título IV –De los Concursos– (Arts. 17 a 32) de la Ley n° 2600 y el Reglamento de Concursos del Consejo de la Magistratura.

2.- La inscripción se efectuará **personalmente** en el período comprendido entre el **19 al 23 de octubre de 2015, en el horario de 8:00 a 12:00 horas**, en la Oficina

de la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sito en Pasaje del Superior Tribunal n° 70, Santa Rosa, La Pampa.

3.- Modalidad de Inscripción:

3-1.- El postulante deberá presentar el formulario de inscripción aprobado por Acuerdo n° 1009, disponible en la página de internet del Consejo de la Magistratura (www.juslapampa.gob.ar/Consejo/) en formato “word”; con inclusión de Declaración Jurada respecto a condenas, causas judiciales pendientes y sanciones administrativas; la Solicitud de Informe Libre Deuda Alimentaria y la constancia de la existencia o no de sanciones disciplinarias del Colegio Profesional, del Poder Judicial u Organismo donde prestare funciones.

3.2.- Dicho formulario, deberá remitirse en ese formato a la dirección de correo electrónico consejomagistratura-sec@juslapampa.gob.ar.

Previo control de la documentación solicitada se otorgará a los postulantes constancia de recepción de la inscripción al concurso.

4.- Vencido el plazo para la inscripción, previa consideración de las causales de inadmisibilidad, se aprobará la nómina alfabética de postulantes que se comunicará por Secretaría, quedando a disposición de los inscriptos los antecedentes correspondientes (art. 18, Ley n° 2600). Dentro de los cinco (5) días posteriores a la comunicación y en el mismo horario habilitado para las inscripciones, se recibirán las impugnaciones que los inscriptos crean pertinentes. El Consejo resolverá, previo traslado o pedido de informes –si correspondiere- en el plazo de cinco (5) días.

5.- La **Prueba de Oposición Escrita** (art. 22 de la Ley n° 2600), se realizará en el día y hora que fije el Consejo y en su sede de la calle Hipólito Yrigoyen n° 654 de la ciudad de Santa Rosa.

La prueba consistirá en la confección de uno o más actos jurisdiccionales, según corresponda a la naturaleza del cargo, o en el desarrollo de aspectos fácticos-jurídicos del caso real archivado (pudiendo utilizarse material de doctrina y legislación), o podrá versar sobre el desarrollo escrito de algunos de los enunciados temáticos fijados para la entrevista personal pública (quedando prohibido el uso de materiales de doctrina y legislación). Se realizará en forma anónima e individual y conforme a la disponibilidad de los equipos informáticos habilitados al efecto. Los postulantes no podrán ingresar a la sala de examinación con elementos adicionales de informática (discos compactos o CD, memorias USB o tarjetas, tablets, etc), ni medios de comunicación con el exterior. En ningún caso podrá utilizarse material de jurisprudencia.

El tiempo máximo de la prueba escrita será de seis (6) horas, pudiendo ampliarse si las circunstancias lo hicieren imprescindible y quien no concurra o se retire sin finalizar la prueba quedará automáticamente excluido del concurso.

Al finalizar el examen escrito las pruebas serán impresas una sola vez.

La prueba de oposición escrita será calificada por los Consejeros de 0 a 30 puntos conservándose el anonimato.

Por intermedio de la Secretaría se develará el anonimato e identificación de los postulantes. De lo actuado se labrará acta estableciéndose la identidad de cada postulante con la calificación promediada que le corresponde quedando

notificados los presentes. Los ausentes serán notificados en el domicilio constituido.

6.- Previo a la entrevista personal pública los concursantes serán convocados para la realización del informe psico-físico a través de los médicos del Servicio de Salud Pública que al efecto se determine, pudiendo intervenir el Servicio Médico de Reconocimiento del Superior Tribunal de Justicia. Los que no concurren quedarán automáticamente excluidos del concurso sin admitirse justificación alguna.

7.- La **Entrevista Personal Pública** (art. 23 de la Ley n° 2600), se realizará en el día y hora que fije el Consejo y en su sede de la calle Hipólito Yrigoyen n° 654 de la ciudad de Santa Rosa.

Los consejeros evaluarán la aptitud técnico-jurídica y características personales de los postulantes con respecto a la función a cumplir en el cargo de juez de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico y conforme a los enunciados temáticos establecidos en las presentes Bases.

La entrevista personal pública será calificada por los Consejeros de 0 a 40 puntos.

8.- Los enunciados temáticos para la Entrevista Personal Pública, son los siguientes:

Constitución Nacional y Provincial. Vigencia. Ambito de la Ley. Interpretación. Métodos de interpretación. Derecho Procesal Constitucional. Constitucionalidad de la Leyes. Amparo.

Hábeas Data. Derecho de Defensa. Acceso a la justicia. Poder Judicial. Atribuciones de los jueces. El juez. Nombramiento y remoción. Deberes y facultades. Recusación y excusación. Auxiliares del juez. El Ministerio Público. Concepto de Jurisdicción. Las funciones del Estado. La función jurisdiccional. La jurisdicción judicial. La llamada jurisdicción voluntaria. Modos alternativos de resolución de conflictos. La negociación. La mediación. La conciliación. El arbitraje. Concepto de competencia. Competencia federal y ordinaria o local. Caracteres de la competencia federal. Criterios de distribución de la competencia en razón del territorio, de la materia, del valor, del grado y del turno. La acción, la pretensión y la demanda. Concepto y clasificación del proceso. Clasificación del Código Procesal Civil y Comercial. Estructura del proceso de conocimiento, cautelar y de ejecución. El sistema inquisitivo y dispositivo. El sistema escriturario y de la oralidad. Los principios procesales de contradicción o bilateralidad, de preclusión, de economía, de legalidad e instrumentalidad de las formas, de adquisición procesal, de congruencia, de inmediación, de publicidad.

Libros I, II, III y IV del Código Procesal Civil y Comercial de La Pampa.

Procesos de estructura monitoria. Ejecución de sentencias. Sentencias de Tribunales Provinciales. Sentencias de Tribunales Extranjeros.

Código Civil y Comercial de la Nación. Obligaciones en general. Pago. Mora. Prueba. Imputación. Por consignación, por subrogación. Compensación. Novación. Mejor fortuna.

Títulos valores. Normas aplicables.

Títulos ejecutivos. Letra de cambio. Pagaré. Cheque- (Ley 24452). Factura electrónica, conformada, remito.

Boleto de compra venta. Tercerías.

Contratos modernos, civiles, comerciales y bancarios (leasing, fideicomiso, franquicia, concesión, agencia, factoraje, arbitraje). Tarjeta de Crédito (Ley 25065). Ley 24441. Defensa del consumidor.

Juicio Ejecutivo. Sentencia monitoria, embargos y excepciones. Cumplimiento de sentencia. Disposiciones comunes a subastas de muebles, semovientes o inmuebles. Subastas de muebles o semovientes. Subasta de bienes inmuebles. Desalojo. Inmuebles subastado. Liquidación, pago, fianza y preferencias.

Ejecuciones especiales. Ejecución hipotecaria. Ejecución prendaria. Ejecución comercial.

Instrumentos públicos. Requisitos. Validez. Vicios. Nulidades.

Los procesos concursales. Política jurídica vigente. Caracterizaciones de la legislación concursal. Aspectos publicísticos, privatísticos, substantivos y procesales.

Principios organizativos del instituto. El patrimonio del deudor y su función de garantía.

Universalidad de los procesos concursales. La comunidad de acreedores.

Fundamento de los concursos. Cesación de pagos. Sujetos del proceso concursal. Legitimados pasivos. Legitimados activos.

Partes en los procesos concursales. Jurisdicción y competencia. Funcionarios auxiliares de la justicia. Sindicatura. Enajenadores.

Los procedimientos en general. Proceso declarativo. Presentación. Sentencia de apertura. Efectos de la apertura sobre el concursado. Efectos de la apertura relativos al patrimonio.

Desistimiento.

Proceso de determinación patrimonial. Determinación del pasivo. Estructura general de la insinuación.

Verificación de créditos a término. Verificación tardía.

El proceso pluriconflictivo.

Administración y custodia del patrimonio. Determinación del activo.

Proceso de homologación. Informe general. Categorización de los acreedores.

El acuerdo. Frustración del acuerdo. Impugnación. Homologación. Efectos del acuerdo homologado. Acuerdo por terceros (cramdown). Nulidad del acuerdo. Incumplimiento del acuerdo.

Clausura del concurso preventivo. Concursos de los grupos económicos.

Proceso declarativo. Quiebra de hecho y de derecho. Quiebra virtual. Quiebra de oficio. Pedido de quiebra directa incoado por el deudor. Quiebra póstuma. Efectos del pedido. Desistimiento. Sentencia.

Recursos. Conversión de los procedimientos.

Efectos de la sentencia de quiebra. Sobre el fallido. Sobre los administradores del fallido. Sobre los acreedores.

Desapoderamiento. Conservación de bienes. Efectos sobre las relaciones jurídicas patrimoniales.

Actos jurídicos. Ineficacia de pleno derecho. Acción revocatoria. Acción pauliana.

Obligaciones. Contratos.

Otras relaciones jurídicas. Período informativo. Finalidad de estos procedimientos. Procesos de verificación de créditos. Remisión al concurso preventivo. Proceso de liquidación. Enajenación de la empresa. Distribución del producto. Clausura de los procedimientos. Continuación de la empresa.

Extinción de la quiebra. Pago total. Avenimiento. Honorarios

Quiebras accesorias. Procedimiento común de los incidentes. Casos con procedimientos especiales. Incidentes en particular. Substanciación de los procesos conexos de conocimiento ordinario.

9.- El Consejo evaluará los **antecedentes de los postulantes de 0 a 30 puntos** acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 24 de la Ley 2600, sintetizándose así:

a.1 – Antigüedad	0 a 10 puntos
a.2 – Títulos universitarios de postgrado	0 a 10 puntos
a.3 – Cátedras o Docencia universitaria	0 a 3 puntos
a.4 – Publicaciones y perfeccionamiento	0 a 3 puntos
a.5 - Conferencias y Trabajos	0 a 4 puntos

El puntaje de cada postulante por sus antecedentes, será notificado mediante cédula.

10.- En las condiciones fijadas por el art. 26 de la Ley 2600, se emitirá el dictamen respectivo con los concursantes que hubieren superado satisfactoriamente el concurso de antecedente y oposición, será elevado al

Poder Ejecutivo con la terna o dueto seleccionados, y serán notificados los postulantes, como así también se dará a publicidad los nombres de las personas seleccionadas.

11.- Todas las situaciones no previstas en la Ley 2600 o en las bases del presente concurso, serán resueltas por el Consejo de la Magistratura.

12.- El Consejo estará integrado, para este concurso, por los Consejeros Titulares, Eduardo Fernández Mendía, Leonardo Jesús Villalva, María Patricia Lavín y Raúl José Mazzola (abogado por la Segunda Circunscripción Judicial); quienes en caso de excusación, recusación o licencia serán reemplazados por los Consejeros Suplentes Hugo Oscar Díaz, Alfredo Alonso –Superior Tribunal de Justicia-; Griselda Silvia Ostertag, María Soledad Sallaberry –Poder Ejecutivo-; Héctor Raúl Almirall, Mario Javier Acebal –Poder Legislativo-; Mauricio Juan Racca –abogado de la Segunda Circunscripción Judicial-.